
CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y CÁRITAS DIOCESANA DE SEGORBE-CASTELLÓN PARA FINANCIAR EL PROYECTO “ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE SIN HOGAR” DURANTE EL AÑO 2026

EXPTE. 13579/2026

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

(Firma 1 de 3)

DON FRANCISCO JOSÉ MIR MUÑOZ, mayor de edad, con domicilio en la calle Germanías, número 4 de Castelló de la Plana y provisto de DNI: ***1356**, identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica,

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CÁRITAS DIOCESANA DE SEGORBE-CASTELLÓN, en calidad de director y representante de la entidad, cargo que sigue desempeñando en la actualidad, facultado para la suscripción del convenio según se desprende del certificado emitido por el secretario de la misma de fecha 14 de mayo de 2026.

Mediante la firma del presente documento, don Francisco José Mir Muñoz declara expresamente que las facultades de representación que ostenta no han sido suspendidas, limitadas ni revocadas. Asimismo, don Francisco José Mir Muñoz ha presentado escrito de fecha 25 de Junio de 2026 en el que manifiesta su conformidad con el texto del convenio.

CÁRITAS DIOCESANA DE SEGORBE-CASTELLÓN, con NIF R-1200023-H, es una corporación de la Iglesia Diocesana, con personalidad jurídica canónica pública no colegial y reconocimiento civil por su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas Católicas del Ministerio de Justicia (número de inscripción 348-/O-SE/C) en fecha 11 de marzo de 1981.

(Firma 2 de 3)

DOÑA BEGOÑA CARRASCO GARCÍA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, identificada mediante el correspondiente certificado de firma electrónica,

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y hallándose expresamente facultada para la firma del presente convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de Julio de 2026.

(Firma 3 de 3)

ACTÚA COMO FEDATARIA, DOÑA CONCEPCIÓN JUAN GASPAR, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, quien se identifica igualmente mediante el correspondiente certificado de firma electrónica, en virtud de lo dispuesto en el punto 1º.C) del Decreto de Delegación de funciones del Secretario General de la Administración Municipal, como Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local,



de fecha 25 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Mediante el presente documento el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y CÁRITAS DIOCESANA DE SEGORBE-CASTELLÓN, a través de sus representantes respectivamente, se reconocen mutua competencia y capacidad para la formalización del presente convenio.

EXPONEN

I. Doña Begoña Carrasco García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, manifiesta que este Ayuntamiento es competente en la materia objeto de este convenio, de conformidad con el artículo 148.1.20ª de la Constitución Española, el artículo 49.1.24ª del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, los artículos 33.3.k) y 34.c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y los artículos 18.1 a) y c) y 29.1 b) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

En la línea 7.1 del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, cuyo objetivo estratégico es “Fomentar la realización de proyectos por asociaciones y entidades prestadoras de servicios sociales destinadas a la atención de las necesidades sociales básicas y de intervención, previniendo la dependencia, fomentando la autonomía, la rehabilitación psicosocial y desarrollo integral, así como la la promoción social de los colectivos afectados por la diversidad funcional, la desigualdad, la pobreza, la exclusión social, la marginación y cualquier otra forma de discriminación”, se enmarca la financiación del presente proyecto.

II. Cáritas Diocesana de Segorbe-Castellón es una corporación de la Iglesia Diocesana cuya finalidad principal es servir de recurso social de apoyo en el “Acompañar” los procesos de desarrollo personal de las personas en situación de exclusión social más grave, y mejorar la calidad de vida de aquellas personas que no puedan acceder a un proceso de promoción social y desarrollo personal.

III. El proyecto a financiar comprende la atención y acompañamiento en los procesos de desarrollo personal de personas transeúntes y personas sin hogar, todas ellas en exclusión social grave, empadronadas o no en el municipio, que acuden bien a la sede de Cáritas Diocesana de Segorbe-Castellón en el municipio, o bien a los diferentes Centros Municipales de Servicios Sociales de los que este Ayuntamiento es titular, con el objetivo de mejorar su calidad de vida y establecer un vínculo que permita una relación de ayuda e intervención social adecuada y permanente en el tiempo.

El proyecto a financiar abarca las siguientes actuaciones:

A.-El Servicio de Acogida y Acompañamiento de Cáritas Diocesana de Segorbe-Castellón. El Servicio de Acogida y Acompañamiento de Caritas es la puerta de entrada para que las personas en situación sin hogar no empadronadas puedan acceder al Centro de Acogida Mare de Deu del Lledó y el referente para la coordinación con los Servicios Sociales municipales de Castellón, que deriva y sigue el proceso de intervención social con las personas empadronadas en Castellón. Diariamente el Servicio de Acogida y acompañamiento informa a los servicios sociales de la disponibilidad de plazas libres, y estos antes de adjudicar una plaza contrastan con el Servicio de Acogida que la plaza sigue disponible. Para la prórroga de la plaza después de los primeros 7 días, el Servicio de Acogida y los Servicios Sociales deben elaborar y remitir un plan de intervención individualizado que se revisará de manera periódica.

Este servicio queda ubicado en Calle Germanías, n.º 4, de Castelló de la Plana.

En el caso de atención a personas en situación sin hogar no empadronadas con presunta falta de capacidad, con alteraciones de conducta, con problemas de movilidad u otros que acudan al SAA, prestará asesoramiento e información de acceso a los servicios y recursos que se adecúen a su situación.



Además, en el caso de observar indicadores de falta de capacidad o similar, trasladará mediante informe motivado, la situación observada a la administración competente (Fiscalía, Consellerías...)

En el caso de atención a personas en situación sin hogar acompañadas de menores que acudan al SAA, prestará asesoramiento e información de acceso a los servicios y recursos que se adecúen a su situación.

Además, en el caso de observar indicadores de desprotección infantil, trasladará mediante informe motivado, la situación observada a la Sección del Menor de la Conselleria de Bienestar Social.

Las personas en situación sin hogar que tras un proceso de intervención social manifiesten su asentamiento en esta ciudad y soliciten su empadronamiento en el municipio serán remitidas al Ayuntamiento de Castellón.

B.-El Comedor Social. Desde el comedor se ofrece una comida diaria a las personas que pernoctan en el Albergue y a otras derivadas desde el Servicio de Acogida y Acompañamiento de Cáritas Diocesana de Segorbe-Castellón y desde Servicios Municipales del Ayuntamiento de Castellón, que no pueden acceder a una alimentación adecuada. Diariamente se envía a los Servicios Sociales el número de plazas disponibles en el Servicio de menús para llevar y antes de proceder a la derivación se comprueba con el Servicio de Acogida de Cáritas que aún esta disponible la plaza, según protocolo acordado para la derivación. Tiene carácter transitorio. Los menús diarios se sirven en base a una dieta equilibrada y adecuada, consistiendo en primer plato, segundo plato, postre y pan. Abierto todos los días del año. El servicio de comedor está externalizado y se presta a través de contrato entre Cáritas Diocesana y una empresa del sector de la hostelería, especialista en servicios de catering para colectividades que suministra diariamente los menús.

C.-El Centro de Acogida Mare de "Deu de Lledó" situado en la Avda. Del Riu Sec, 53 de Castellón de la Plana. Es un Centro de acogida temporal, con la titularidad del Ayuntamiento de Castellón de la Plana gestionado por Cáritas Diocesana de Segorbe-Castellón, y que se dirige a toda persona en situación sin hogar que se encuentre en la ciudad, ya sean personas que acaban de llegar a la población, personas que residan en la ciudad y se encuentren sin hogar, o personas que puedan ser derivadas desde municipios de la provincia de Castellón sin recursos de alojamiento de emergencia para la atención a personas en situación sin hogar.

Los servicios que presta son: Alojamiento (Albergue); Manutención; Higiene; Ropa y calzado básico de emergencia; Talleres: Preocupacional, habilidades sociales, valores, tiempo libre...; Atención a las necesidades individuales.

- Alojamiento (Albergue): Es el servicio que cubre las necesidades de alojamiento. Dispone de un total de 39 plazas, distribuidas en dos zonas para hombres (31 camas) y una zona para mujeres (8 camas). Las personas que llegan a él son personas mayores de edad en situación de sin hogar en tránsito, o asentadas en la ciudad de Castelló, derivadas desde el Servicio de Acogida y Acompañamiento de Cáritas Diocesana de Segorbe- Castellón, desde los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Castelló o desde los Servicios Sociales de otras localidades de la provincia de Castellón sin recursos para el alojamiento de emergencia. Tienen que ser autónomos para las actividades de la vida diaria (que no necesiten ayuda de terceros), y no mostrar comportamientos disruptivos de la convivencia. En caso de ser necesario, se valorará la prestación de un servicio de ayuda a domicilio complementario que apoye a la persona. La estancia es, según protocolo, de 7 días máximo cada 2 meses, pero existen situaciones excepcionales que requieren flexibilidad en la intervención y alargar los plazos de estancia por estar en trámites para conseguir un trabajo, por cuestiones de salud, por faltar unos días para



recibir una ayuda social, por estar en espera para entrar en un recurso de viviendas tuteladas,...en definitiva por considerarlo necesario para facilitar el proceso de intervención social.

Esta estancia puede ser revisada siempre que se observen los siguientes indicadores:

- que se lleve a cabo una intervención social complementaria a la estancia temporal, bien por los técnicos de Cáritas Diocesana bien por los técnicos del Ayuntamiento.
- que las personas colaboren activamente con los técnicos en la citada intervención.
- que se obtengan logros sociales como consecuencia de la intervención.

La estancia no podrá exceder el plazo de tres meses. En este caso excepcional de que por razones sociales o técnicas este plazo haya que superarlo, o en el caso de cesar la autorización de alojamiento por cuestiones de incumplimiento de normas, una Comisión Técnica formada por el Adjunto de Sección Jefe del Negociado de Coordinación de Proyectos Sociales, la Jefa del Negociado de Centros Sociales del Ayuntamiento de Castelló, la Coordinadora del Área de Inclusión Social y una Trabajadora Social del Servicio de Acogida y acompañamiento de Cáritas Diocesana, se reunirá para valorar la oportunidad de continuidad. La ocupación máxima de estas plazas no podrá superar el 25 % de las plazas totales.

- **Manutención:** Las personas alojadas en el Albergue disponen así mismo de la dieta completa de manutención que consta de desayuno, almuerzo, comida, merienda y cena, cada uno de los días en los que están albergados.

- **Higiene:** Se dispone de los dispositivos necesarios para cubrir las necesidades básicas de aseo personal de las personas que están en régimen de alojamiento en el Albergue. Se les facilitan los enseres, utensilios y productos para dicha higiene.

- **Ropa y calzado básico de emergencia:** A las personas que se hospedan en el Albergue en la medida que es posible se les facilita la ropa y el calzado necesario para su higiene, bienestar y confort.

- **Taller Preocupacional y otras actividades:** Para poder realizar una intervención integral con las personas en el Centro de Acogida no sólo se presta una actividad de carácter asistencial, sino que contiene toda una serie de servicios adicionales para facilitar la inclusión social de los/as participantes. El Taller preocupacional es un apoyo y complemento al resto de recursos que atienden las necesidades de las personas que se encuentran en la situación de sin hogar, y que pernoctan en el Albergue. Este taller consiste en un proceso de creación manual en el que se pretende que los participantes puedan adquirir hábitos, afianzar las relaciones interpersonales, adquirir conciencia de las propias capacidades para relacionarse con el entorno, aumentar la motivación, generar la capacidad de trabajar en equipo. La actividad se desarrolla durante la mañana en horario de 9:00h a 12:30h de lunes a viernes. Los/as participantes de este taller, reciben una ayuda económica de 3 € por día asistido.

- **Atención a las necesidades individuales.-** Cuando la persona accede al Centro de Acogida se le realiza una atención individualizada para explicarle con detenimiento la organización, normas de convivencia y funcionamiento: horarios, lavandería, comedor...También se atiende a personas que puedan requerir apoyo para la higiene diaria, la organización y cuidado de sus pertenencias, de su imagen, la administración y toma de medicación. Una parte muy importante es el apoyo en el plan de intervención individualizado en colaboración con el Servicio de Acogida y Acompañamiento y los Servicios Sociales municipales.

- **Dispositivo de Atención Nocturna .** – El periodo de apertura del dispositivo de atención



nocturna coincide con los meses más fríos del año: enero, febrero, noviembre y diciembre. Se atiende desde un enfoque de reducción de daños a las personas en situación de sin hogar y de facilita unos mínimos de higiene y cobertura de necesidades básicas. Consta de 20 plazas, 15 para hombres y 5 para mujeres, y las personas participantes recibirán las prestaciones, de 20:15h a 8:00h del día siguiente: acogida, ducha y cambio de ropa si es necesario; cena, alojamiento y desayuno.

El acceso es a través de la derivación de los Servicios Sociales o el Servicio de Acogida y Acompañamiento de Cáritas Diocesana.

Este acceso tiene las siguientes limitaciones: No se acogerán menores y no se acogerán a personas no autónomas, con carácter general.

- Servicio de Duchas y Lavandería.- Desde el Centro de Acogida temporal también se cubren las necesidades básicas de aseo personal y lavado de ropa de aquellas personas en situación sin hogar que no pernoctan en el Centro. Se facilita todo lo necesario para la higiene: gel, toalla, maquinillas de afeitar y ropa de cambio interior y exterior si es necesario. Abierto de lunes a viernes en horario de mañana.

El coste total de ejecución del proyecto para el año 2026 asciende a 965.384,54 euros.

IV. Ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de concesión directa de subvención a favor de dicha entidad con la finalidad de dignificar la situación y promocionar a las personas que se encuentran en situación de sin hogar.

Y reconociéndose los relacionados plena capacidad jurídica y de obrar, libre, voluntariamente y de mutuo acuerdo, convienen la formalización del presente convenio, sujetándose a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.- Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y Cáritas Diocesana de Segorbe-Castellón para financiar la ejecución del proyecto “Atención y acompañamiento a personas en situación de sin hogar” durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, que se desarrolla en dos inmuebles: en el local de la entidad sito en la calle Germanías 4, de Castelló de la Plana, y en los espacios municipales sitos en la Avda. Riu Sec, 53 de esta ciudad y denominados “Centre de la Mare de Déu de Lledó”, que el Ayuntamiento de Castelló de la Plana pone a disposición de la entidad debidamente equipados para esta finalidad.

Segunda. Importe subvención y gastos subvencionables.- El Ayuntamiento de Castelló de la Plana abonará a Cáritas Diocesana de Segorbe-Castellón una subvención por importe de 630.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 4-23104-48902, para financiar el desarrollo del proyecto “Atención y acompañamiento a personas en situación de sin hogar”.

La ejecución del proyecto conlleva la realización de las siguientes actividades:

- Atender y acoger a las personas sin hogar que acuden a Cáritas Diocesana.
- Acogida y acomodo de los/as participantes en el albergue.
- Seguimiento de las pernoctaciones de los/as participantes.
- Acogida de personas sin hogar por inclemencia meteorológica.
- Servicio de menús.



- Provisión de ropa, calzado y enseres similares a los/as participantes.
- Realización de Talleres Preocupacionales.
- Realización de Talleres de Habilidades sociales y Tiempo Libre.
- Suministro del material necesario para la higiene personal, lavado y secado de ropa.
- Atención a las necesidades individuales y particulares de los participantes, facilitando la medicación e incidiendo en la motivación de los mismos.
- Gestión de la consigna.
- Actividades de desarrollo personal con las personas participantes.

Los gastos derivados de la ejecución del proyecto objeto de subvención que se consideran imputables a la subvención son los siguientes:

Serán considerados gastos imputables a la subvención los siguientes:

CONCEPTOS	PREVISIÓN AYUNTAMIENTO CASTELLÓN 2026	PREVISIÓN DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN 2026	PREVISIÓN FONDOS PROPIOS 2026	PRESUPUESTO 2026
GASTOS DIRECTOS	623.000,00	190.000,00	134.644,93	947.644,93
A1 Gastos de Personal: Salar.Br. y S. Social	330.000,00	190.000,00	81.065,85	601.065,85
B2 Alquiler de equipo ósmosis			363,00	363,00
B4 Gastos corrientes	268.000,00	0,00	39.263,74	307.264,02
Alimentación - Comedor Social (servicios de desayuno, comida, merienda y cena)	258.000,00		34.063,74	292.063,74
Material limpieza e Higiene	10.000,00		2.800,00	12.800,00
Menaje y Ajuar hogar (Ollas, sartenes, platos, cubiertos y similares . Toallas, sábanas, mantas y similares.)			2.000,00	2.000,00
Ropa de Trabajo			400,00	400,00
B7 Otros:	25.000,00	0,00	13.952,34	38.952,37
Reparaciones: las necesarias para el correcto mantenimiento y conservación de las instalaciones y equipamiento del inmueble para el uso al que está destinados. Importe presupuestado en función del gasto realizado por estos conceptos en el ejercicio anterior. Se adjunta inventario. Pequeñas reparaciones de electrodomésticos, albañilería, carpintería, persianas, cerraduras o similares.	15.000,00		2.000,00	17.000,00
Ayudas clasificadas a participantes (Ropa, Calzado, Material individual de higiene, Documentación, Transporte, etc)	10.000,00		7.000,00	17.000,00
Ayudas económicas a participantes por Asistencia a Talleres				
Amortizaciones varias Inmovilz (Se adjunta cuadro de amortización de 2025)			4.952,34	4.952,34
GASTOS INDIRECTOS	7.000,00	0,00	10.739,61	17.739,62
A3 Honorarios profesionales (Asesorías - Prevención Riesgos - Auditoría y Gestoría o similar)	6.000,00		3.436,67	9.436,67
B3 Material fungible oficina e informático (unidades USB, cables de datos, tarjetas de memoria, adaptadores) para actividades de participantes, fotocopias	1.000,00		2.123,31	3.123,31
B4 Gastos corrientes suministros (agua, luz, teléfono, internet, comunicaciones..)			2.222,64	2.222,64
B5 Seguros actividad / usuarios			1.983,85	1.983,85
B7 Suscripciones (periódicos) / Tributos / Servicio Contenedor reciclaje			973,14	973,14
Total gastos	630.000,00	190.000,00	145.384,54	965.384,54
% coste total	65%	20%	15%	100%

Desglose de los gastos de personal imputable al ayuntamiento:



Personal: los gastos de personal comprenden el salario bruto más la seguridad social. Se imputa al Ayuntamiento un 34 % del total del presupuesto.

					DESGL. COS	TE TOTAL PPTO.	DESGL. E SUELDOUTO BR			IMPUTADO A YTO. CASTELLÓN	
PERSONAL DIRECTO	Nº PERSONA S	CATEGORIA PROFESION AL	JORNADA	COSTE TOTAL PPTO.	SUELDO O BRUTO (PREVISIÓN)	SEG.SO C EMPRESA (PREVISIÓN)	SEG.SOC.TRAB (PREVISIÓN)	IRPF TRABAJ. (PREVISIÓN)	LÍQUIDO (PREVISIÓN)	% IM PUTACIÓN A A YTO. A YTO. M ENTO CASTELLÓN	IM P. OTE. FINANC. P. CP. A YTO. M ENTO CASTELLÓN
CONSERJES	5	3	COMPLETA (100%)	183.399,11	138.795,43	44.603,68	9.599,64	18.234,52	110.961,27	60% (3 CONSERJES)	99.663,16
CONSERJES DAN	3	3	COMPLETA (100%)	29.980,48	24.121,96	5.858,52	1.116,11	1.836,98	21.168,87	100%	29.980,48
CONSERJE DUCHAS	1	3	COMPLETA (100%)	22.977,74	17.574,41	5.403,33	1.142,49	577,43	15.854,49	100%	22.977,74
LIMPIEZA	3	4	COMPLETA (100%)	83.447,36	63.027,98	20.419,38	4.515,97	4.937,12	53.574,89	100%	83.447,36
TÉCNICO ACOGIDA	1	1	COMPLETA (100%)	42.794,94	32.393,53	10.401,41	2.109,12	6.688,54	23.595,87	100%	42.794,94
TECNICO ACOGIDA	1	1	PARCIAL (50%)	19.536,96	14.785,21	4.751,75	960,78	2.218,96	11.605,48	100%	19.536,96
PERSONAL GESTIÓN - COORDINACIÓN	1	1	PARCIAL (25%)	12.553,45	9.544,98	3.008,47	620,54	1.880,88	7.043,56	100%	12.553,45
PERSONAL GESTION	1	1	PARCIAL (50%)	19.045,92	14.411,90	4.634,02	1.092,84	2.098,53	11.220,53	100%	19.045,92
				601.065,86 €	457.278,67 €	143.787,19 €	31.175,73 €	56.019,72 €	370.083,23 €		330.000,00 €

Gastos Corrientes: Se imputa al Ayuntamiento un 27,80 % del total del presupuesto.

Detalle de la partida de alimentación:

	ALIMENTACIÓN	EXTERNALIZADA	NO EXTERNALIZADA
TOTALES	100,00% 292.063,74	85,16% 248.708,30	14,84% 43.355,44

Desglose:

AYTO. CASTELLÓN	88,34%	258.000,00	85,16%	248.708,30	3,18%	9.291,70
FONDOS PROPIOS	11,66%	34.063,74			11,66%	34.063,74

La suma de los costes indirectos imputados a la subvención municipal representan el 1,12% de la cantidad subvencionada. Ahora bien, si el importe justificado es inferior a la subvención concedida, el porcentaje que representan los costes indirectos se aplicará al importe justificado.

Tercera. Forma de pago.- El abono de dicha cantidad se efectuará en un único pago tras la firma del convenio.

La justificación económica total que debe presentar la entidad deberá ser, como mínimo, igual a la subvención municipal establecida en el presente convenio.

La entidad subvencionada queda obligada a restituir aquellos importes librados por el Ayuntamiento que, eventualmente, no se hayan ejecutado como costes del proyecto subvencionado, durante el período de referencia.

Para el caso de que la devolución sea a iniciativa de la entidad se procederá según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), para el cálculo de intereses de demora correspondientes. La devolución voluntaria se efectuará a través del modelo C60 que figura en la web municipal (<https://www.castello.es/es/reintegros>), indicando en concepto “Por subvenciones no aplicadas”.

Procederá el reintegro en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), que se tramitará de oficio por el Ayuntamiento siguiendo el procedimiento de reintegro establecido en el artículo 41 y siguientes de la LGS.

Todo lo anterior procederá sin perjuicio de la imposición de las sanciones que pudieran corresponder en aplicación de la LGS.



Cuarta. Garantía.- La entidad subvencionada queda exonerada de constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.2.d) del RLGS.

Quinta. Compatibilidad con otras ayudas.- La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante lo anterior, el importe acumulado de las ayudas que se perciban no podrá superar, en ningún caso, el coste de la actividad subvencionada. En ningún caso, durante el presente ejercicio económico, podrá financiar el Ayuntamiento este proyecto a través de convocatoria de concurrencia competitiva u otra subvención directa.

Sexta. Tipo de gasto a subvencionar.- En ningún caso se subvencionarán gastos que financien bienes inventariables.

Séptima. Modificación.- En el marco de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló, en adelante O.G.S., publicada en el B.O.P. n.º 61 de fecha 19 de mayo de 2009, la entidad subvencionada podrá solicitar del órgano concedente modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se dañe derechos de terceros.

La entidad beneficiaria deberá solicitar autorización para poder llevar a efecto la modificación, cuando el presupuesto del proyecto subvencionado sufra una minoración superior al 10%.

En todo caso la modificación presentada por la entidad deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención.

Dicha solicitud de modificación se deberá presentar, como mínimo, con 2 meses de antelación a la finalización de la ejecución del proyecto, a través del trámite "*Aportación de documentos*" de la sede electrónica de este Ayuntamiento, indicando los términos en los que se efectúa la modificación, la justificación de las circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actividad, así como en qué afecta la modificación propuesta a la efectiva ejecución del proyecto y una nueva memoria económica adaptada a los cambios presupuestarios realizados.

Si como consecuencia de la modificación solicitada, se produjera una reducción del coste total del proyecto subvencionado y ello conllevara que la subvención concedida superara el nuevo coste del proyecto, en aplicación del principio de proporcionalidad, la aprobación de la modificación conllevará una reducción proporcional del importe de la subvención y la obligación de reintegro del exceso de financiación pública concedida.

La modificación técnica y económica de los proyectos requerirá de la autorización mediante acuerdo del órgano que otorgó la subvención en base a la previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria y la emisión del informe técnico favorable del órgano gestor.

En virtud del artículo 91.2 del Reglamento de la LGS, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, autorizándose la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto aprobado, siempre y cuando no se supere el 10% del presupuesto validado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación.

Si la entidad subvencionada no comunica la modificación, se entenderá que el proyecto inicial presentado no ha sufrido variaciones, lo que supondrá que será tomado como referencia a efectos de justificación y comprobaciones posteriores.



Cuando la entidad beneficiaria ponga de manifiesto en la justificación que efectivamente se ha modificado el proyecto en los términos anteriormente expuestos sin haber realizado la citada autorización, el órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada, siempre que no suponga dañar los derechos de terceros. No obstante, esto no exime al beneficiario de las sanciones que le puedan corresponder de acuerdo con la Ley 38/2003, ni de la obligación de reintegro que legalmente proceda.

En aplicación de los artículos 56.c) y 61.1 de la LGS y siempre que no se hayan lesionado derechos de terceros, el incumplimiento de la obligación de solicitar autorización cuando el coste total del proyecto subvencionado sufra una minoración superior al 10% se considera infracción leve y se sancionará proporcionalmente en aplicación de los siguientes criterios de graduación en función del exceso de minoración:

- 10,1% al 25%: hasta 200 euros.
- 25,1% al 50%: hasta 400 euros.
- 50,1% al 75%: hasta 600 euros.
- 75,1% al 100%. hasta 900 euros.

Octava.- Justificación.- La acreditación de la justificación del cumplimiento del objeto de la subvención, se realizará mediante presentación vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es>) en el trámite “*Justificación de subvenciones nominativas en materia de proyectos sociales*” de la documentación que integra la cuenta justificativa a la que alude el artículo 17.3 de la O.G.S.

La justificación económica de la realización del proyecto deberá realizarse con estricto cumplimiento de las siguientes condiciones:

El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

Pago por transferencia bancaria: se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

Pago por domiciliación bancaria: se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

Pago por talón nominativo: se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

Pago con tarjeta: se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre de la persona beneficiaria donde figure el cargo.



El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

Pago en metálico: esta forma de pago solo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto “pagado”, “recibido”, “cobrado” o “venta al contado”, sin que se acepte la expresión “contabilizado”, así como la firma de la persona perceptora (persona física) identificada de forma clara con el nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de DNI y fecha del pago.

Los gastos de personal deberán justificarse a través de las nóminas y el comprobante bancario del abono.

Cuando se aporten como justificantes nóminas en éstas se deberá reflejar la figura profesional contratada y el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma, haciendo constar de manera expresa cuáles son los criterios de imputación parcial del gasto. Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (RLC y RNT) así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (modelos 111 y 190) y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades, así como el porcentaje de dedicación -tanto en cuanto a número de horas como a porcentaje de jornada- destinada a la realización del proyecto subvencionado.

Solo en el caso de que del certificado de situación censal de la entidad subvencionada se desprenda que la misma no aparece como obligado tributario respecto al IVA, se podrá imputar las cuotas de IVA de las facturas como gasto subvencionable.

La justificación económica de la ejecución del proyecto se presentará con sujeción al modelo que se adjunta como **Anexo 3** denominado “*Relación de facturas originales presentadas para justificación*” en la que se diferencia entre gastos corrientes (costes directos e indirectos) y de inversión, en su caso, agrupados por conceptos y con identificación del porcentaje que representan respecto de la subvención justificada y que contiene una declaración responsable, que debe ser suscrita por el representante legal de la entidad, de que los documentos presentados en la relación secuencial y, por el importe imputado a la subvención, son copia fiel y exacta de los originales y que el importe imputado a la subvención municipal de las facturas justificativas no se va a utilizar para la justificación de ninguna otra subvención, y que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Castelló en caso de que le sea requerida.

Se adjuntarán a dicho **Anexo 3** las facturas justificativas del gasto, que deberán estar estampilladas con la siguiente información: que la subvención ha sido concedida por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, año de la subvención, importe imputado y porcentaje de financiación imputable a la subvención municipal, tal como figura en el **Anexo 4**.

Complementará la justificación económica de la ejecución del proyecto financiado la siguiente documentación, que deberá presentarse debidamente suscrita por la persona representante de la entidad:

- a) declaración acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos a la finalidad destinada. Asimismo, constará que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios y
- b) memoria técnica-evaluación de la ejecución del proyecto subvencionado a la que deberán adjuntar los documentos gráficos y fotográficos acreditativos de su realización, la cumplimentación de los indicadores establecidos, la ficha que se adjunta al presente convenio como **Anexo 1**, en la que se desagregan los datos por sexo de todos los participantes o usuarios en la actividad objeto del presente convenio, así como la interpretación y análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año.



En esta memoria se especificarán, con el máximo detalle, el coste económico de ejecución de cada una de las actividades realizadas en el marco del proyecto ejecutado y su relación directa con los justificantes de gastos aportados.

La justificación de la totalidad de la subvención se podrá presentar desde la finalización del proyecto y, como máximo, hasta el 28 de febrero de 2027, inclusive. En caso de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo indicado, deberá requerirse al mismo según lo dispuesto en el art. 70.3 RLGS, y en caso de incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo concedido procederá la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro, todo ello sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer.

Novena. Órgano gestor.- El Negociado de Coordinación de Proyectos Sociales actuará como órgano gestor de la subvención. Una vez aportada la documentación establecida en la cláusula anterior, por el/la jefe/a del mismo se emitirá informe en el que se acredite que el proyecto financiado ha sido realizado en plazo y se ha cumplido con el fin para el cual se suscribió el convenio, así como la adecuación de los gastos realizados.

Décima. Actuaciones de comprobación.- Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención, de conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones.

Undécima. Otras obligaciones.- La entidad subvencionada asume, además de establecer y mantener las medidas de coordinación necesaria con el personal municipal y atender a las personas que -en su caso- se deriven desde los Servicios Sociales municipales y las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la O.G.S., las siguientes:

a) Conservar y mantener en buen estado de conservación, mantenimiento e higiene el inmueble, instalaciones y bienes muebles sitos en la Avda. Riu Sec, 53 destinados a la prestación de los servicios del Programa de Personas Transeúntes y Personas Sin Hogar que se relacionan en los inventarios, asumiendo la reparación o sustitución de enseres por deterioro o destrucción por el uso, sin perjuicio de su consideración como gastos subvencionables.

b) Satisfacer a su cargo todos los gastos de personal adscritos a la ejecución del proyecto "Atención y acompañamiento a personas en situación de sin hogar".

c) Formalizar y mantener en vigor durante la vigencia del presente convenio las siguientes pólizas de seguros:

- Seguro contra incendios: con un capital asegurado de 545.000,00 euros sobre el inmueble denominado "Mare de Déu de Lledó", así como el contenido inventariado del mismo y en cuya póliza figure como beneficiario el Ayuntamiento de Castelló.

- Seguro de responsabilidad civil: con un capital asegurado de 450.000,00 €. para garantizar la responsabilidad frente a terceros, incluidas en dicho concepto las personas que se benefician del servicio.

- Un ejemplar de cada póliza se deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de ocho días computado a partir de la firma de este convenio.

d) Proporcionar a los diferentes Servicios del Ayuntamiento de Castelló cuantos datos soliciten sobre la realización de las actividades y programas, funcionamiento del Centro o mantenimiento del Centro, permitiendo a las personas que éste designe el acceso a los inmuebles e instalaciones donde se prestan los servicios.



e) Presentar en el Negociado de Coordinación de Proyectos Sociales de este Ayuntamiento los siguientes listados:

- Mensualmente, listado de personas usuarias de comedor social y de albergue, con el siguiente detalle:

sexo	nº de documento de identificación	nombre y apellidos	nº de días de estancia
------	-----------------------------------	--------------------	------------------------

- Además, deberá presentar un cuadro global con los siguientes datos, tanto del comedor social como del albergue:

Nº total de personas:
Nº total de hombres:
Nº total de mujeres:
Nº total servicios de comedor / albergue:
Nº total personas inmigrantes:
Nº total personas nacionales:

- Además, el periodo de 1 de enero a 28 de febrero y del 1 de noviembre al 31 de diciembre, mensualmente, listado de personas que han accedido al Dispositivo de atención nocturna.

Estos listados deberán presentarse en el plazo de los 5 primeros días del mes siguiente.

f) Cumplir y hacer cumplir las “Normas de Funcionamiento Interno” del Centro de Acogida Temporal, Centro de Día y Comedor Social, que recogen los siguientes extremos: horarios de prestación de los servicios, normas de comportamiento y utilización de los servicios, causas que pueden motivar la baja en la utilización de los servicios.

g) Comunicar al Ayuntamiento de Castelló cuantas incidencias ocurran con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente convenio y con carácter de urgencia en el supuesto de que pudiera originarse una perturbación o un mal funcionamiento de los servicios conveniados.

h) Presentar un inventario actualizado un mes antes de la fecha prevista de finalización del Convenio, de los muebles y enseres con que cuentan los servicios objeto de este convenio, el cual deberá ser conformado por el Ayuntamiento de Castelló. Cáritas Diocesana asimismo se obliga a desalojar los centros sitos en la Avda. del Riu Sec de esta Ciudad, en el plazo de 15 días siguientes a la finalización del presente convenio.

i) La admisión de personas remitidas desde los Negociados de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, con carácter de urgencia, ante las necesidades observadas de alojamiento alternativo.

La entidad subvencionada, junto con la justificación de la realización del proyecto financiado presentará una memoria descriptiva de ejecución del proyecto subvencionado que incluirá la cumplimentación de los siguientes indicadores incluidos en el proyecto:

Indicadores cualitativos:

- Favorece el ejercicio de responsabilidad ciudadana.



- Fortalecer su red social de apoyo
- Sensibilizar al conjunto de la sociedad de que las personas sin hogar tienen derechos, los mismos que el resto de personas.
- La posibilidad de llegar a vivir de manera digna.
- Acercar las personas a los recursos sociales: empadronamiento, prestaciones sociales y sanitarias, renta valenciana de inclusión.
- Empoderar a las personas para que sean las protagonistas de su vida y tomen las decisiones que les atañen en lo mas estrictamente personal es una de las claves del trabajo de las organizaciones sociales con las personas en situación de exclusión social, y darles también el protagonismo y las herramientas para que puedan participar de la construcción social es reconocerles como ciudadanos sujetos de derechos. Este empoderamiento en el ejercicio de derechos facilita que las personas puedan acceder a trámites de ayudas y prestaciones, como la renta Valenciana de Inclusión y otras ayudas de emergencia.
- Crear relaciones de igualdad y compartir, la confianza, la visión de la vida, la trayectoria personal, las ilusiones... acompaña el sentido de la vida.
- Recuperar la motivación y la autoestima de las personas sin hogar...
- Paliar el sufrimiento psicológico en la persona. Acompañar en las necesidades vitales...

Indicadores cuantitativos:

- N.º de personas que pernoctan en el centro (registro en base datos)
- N.º de personas en periodo inclemencias (registro en base datos)
- Pernoctaciones en periodo inclemencias (registro en base datos)
- N.º de personas acuden al comedor (registro en base de datos)
- N.º de comidas facilitadas (registro en base de datos)
- Media de participantes mensuales por taller (registro base datos)
- N.º de talleres realizados (programación de cada taller)
- N.º de beneficiarios con servicios de duchas, beneficiarios con servicio de lavandería, (registro en base de datos)
- N.º de servicios de ducha (registro en base datos)
- N.º de servicios de lavandería. (Registro en base de datos)
- N.º de personas que han utilizado el recurso del ropero de emergencia (registro en base datos)
- N.º servicios de ropero de emergencia (registro en base datos)

En desarrollo del III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, y a los efectos de incluir la perspectiva de género en los convenios suscritos por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y en la gestión de los datos y la información derivada de los mismos, la citada entidad subvencionada asume la obligación de



gestionar los datos por sexo de todos los/as participantes o usuarios/as en la actividad objeto del presente convenio, así como la interpretación y análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año, quedando constancia del cumplimiento de esta obligación en la memoria técnico-evaluación de la ejecución del proyecto financiado.

En todo caso, se deberá dar publicidad de la subvención municipal concedida, por lo que la entidad deberá adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de misma, que deberá acreditar junto a la justificación de la subvención.

Entre las medidas a adoptar se incluye la inserción del logo municipal, que figura como **Anexo 2**, junto a la leyendas relativas a la financiación municipal en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones efectuadas en medios de comunicación.

En todo caso, en el inmueble en el que se ejecute el proyecto se deberá instalar una placa o cartel que contenga referencia al proyecto subvencionado, al convenio o convocatoria de subvenciones en el marco de la que se ha concedido la subvención y el periodo de tiempo subvencionado.

Además, en caso de que la entidad disponga de página web deberá incluirse dicha publicidad en la misma.

El material gráfico y/o audiovisual deberá ilustrar la ejecución del proyecto, las actividades o el resultado del mismo, así como contener imágenes acreditativas de la difusión de la subvención recibida en local en el que se ejecute el proyecto y un ejemplar de la información o documentación que se ofrezca sobre el mismo (folletos, cartelería, documentos a cumplimentar por los destinatarios/as, etc). La entidad subvencionada obtendrá, en su caso, y aportará la autorización del autor del material para su utilización por el Ayuntamiento para fines propios, en cualquier tipo de soporte y siempre con fines no lucrativos. Servirá como material expositivo para la visibilización de los proyectos financiados y formará parte del fondo documental municipal. Además, no será susceptible de recuperación por parte de la entidad perceptora de la subvención y se entenderá cedido al Ayuntamiento para el uso que estime conveniente.

Duodécima. Normativa aplicable.- Para lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, publicada en el B.O.P. n.º 61 de fecha 19 de mayo de 2009. Asimismo resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa de pertinente aplicación.

Decimotercera. Vigencia.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de que los gastos subvencionables se puedan referir al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, por desarrollarse el proyecto subvencionado en dicho periodo, según comunicación de la fecha de inicio del proyecto.

Decimocuarta. Protección de datos.-.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), las partes se comprometen a cumplir con la normativa vigente en el tratamiento de los datos personales que se deriven de la ejecución del presente convenio.

1. Tratamiento de datos para la gestión del convenio: Los datos de carácter personal de los firmantes y del personal de contacto, incluidos en este documento, serán tratados por ambas partes con la finalidad de gestionar la relación subvencional, siendo la base de legitimación la ejecución de la relación jurídica existente entre ellas. Dichos datos se conservarán durante la vigencia del convenio y los plazos legales aplicables.



2. Tratamiento de datos de los beneficiarios del proyecto: Respecto a los datos de los beneficiarios del proyecto subvencionado, se establecen los siguientes regímenes de responsabilidad:

a) Datos recabados directamente por la entidad: Cáritas Diocesana de Segorbe-Castellón será la Responsable del Tratamiento de los datos personales que recabe por sus propios medios para la ejecución del proyecto. Deberá garantizar que dispone de una base de legitimación válida (ej. consentimiento de los interesados) e informar a los mismos en los términos exigidos por los artículos 13 y 14 del RGPD.

b) Datos de usuarios derivados por los Servicios Sociales Municipales: En los supuestos de derivación de personas usuarias desde los Servicios Sociales Municipales, el Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana actuará como Responsable del Tratamiento y Cáritas Diocesana de Segorbe-Castellón como Encargada del Tratamiento.

Esta relación se regirá por un Acuerdo de Encargo de Tratamiento suscrito entre ambas partes, de conformidad con el artículo 28 (Obligaciones generales del responsable y encargado del tratamiento) de la LOPDGDD, que se adjuntará como anexo al presente convenio o se formalizará en documento independiente. Dicho acuerdo detallará las instrucciones del tratamiento, las medidas de seguridad, el destino de los datos a la finalización del servicio y demás obligaciones exigidas por la normativa.

El Ayuntamiento, como responsable, informará a las personas afectadas sobre la finalidad del tratamiento y los derechos que les asisten, recabando su consentimiento explícito para la derivación y el tratamiento de sus datos por parte de la entidad encargada.

3. Derechos de los interesados y colaboración: Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiéndose al responsable del tratamiento correspondiente. Para ello, deberán contactar con:

Cáritas Diocesana de Segorbe-Castellón: a través del correo electrónico acsociald@caritas-sc.org

Ayuntamiento de Castelló de la Plana: a través del correo electrónico de su Delegado de Protección de Datos: dpd@castello.es.

Ambas partes se comprometen a colaborar en caso de reclamación o inspección por parte de la Agencia Española de Protección de Datos, obligándose a mantener indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de las obligaciones que, en esta materia, les correspondan.

Decimoquinta. Jurisdicción competente.- Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Castelló de la Plana.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente convenio, dando fe de ello la Secretaria General del Pleno.

(Firma 1 de 3)

LA ENTIDAD BENEFICIARIA,

Fdo.: Francisco José Mir Muñoz
en nombre y representación de
Cáritas Diocesana de Segorbe-
Castellón

(Firma 2 de 3)

**EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE
LA PLANA,**

Fdo.: Begoña Carrasco García
Alcaldesa - Presidenta



(Firma 3 de 3)

**COMO FEDATARIA,
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO**

Fdo.: Concepción Juan Gaspar



Anexo 1: Ficha de seguimiento de actividades realizadas.

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y LA ENTIDAD CÁRITAS DIOCESANA DE SEGORBE-CASTELLÓN PARA FINANCIAR EL PROYECTO “ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE SIN HOGAR” 2026.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Actividades realizadas:

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

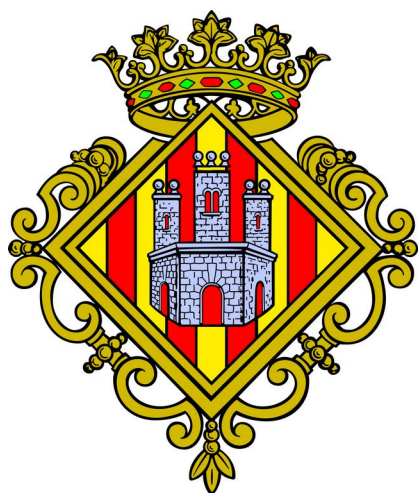
Nº de participantes totales en todas las actividades	
Mujeres:	Hombres:

2. Análisis de dichos datos y de su evolución:

(Firmado electrónicamente por el/la representante de la entidad)



Anexo 2: Logo que deberá figurar en la sede y en la documentación derivada de la ejecución del proyecto subvencionado



Ajuntament de Castelló



Anexo 3: Relación de facturas originales presentadas para justificación



ASOCIACIÓN O ENTIDAD

PROYECTO SUBVENCIONADO

IMPORTE CONCEDIDO

NÚMERO EXPEDIENTE GESTIONA

IMPORTE JUSTIFICADO

AÑO

GASTOS CORRIENTES									
GASTOS DIRECTOS									
PERSONAL									
N.º ORDEN	FECHA	CONCEPTO (nombre trabajador/a)	CATEGORÍA PROFESIONAL	LÍQUIDO A PERCIBIR	S. SOCIAL EMPRESA	S. SOCIAL TRAB.	IRPF	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
							TOTAL PERSONAL		

OTROS CONCEPTOS									
N.º ORDEN	FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL (B.I. + IVA)	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO	
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
26									
27									
28									
29									
30									
31									
32									
33									
34									
							TOTAL (OTROS CONCEPTOS)		
							TOTAL (GASTOS DIRECTOS)		



GASTOS INDIRECTOS									
PERSONAL									
N.º ORDEN	FECHA	CONCEPTO (nombre trabajador/a)	CATEGORÍA PROFESIONAL	LÍQUIDO A PERCIBIR	S. SOCIAL EMPRESA	S. SOCIAL TRAB.	IRPF	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO
35									
36									
37									
38									
							TOTAL PERSONAL		

46									
47									
48									
49									
50									
51									
							TOTAL (OTROS CONCEPTOS)		
							TOTAL (GASTOS INDIRECTOS)		
TOTAL GASTOS CORRIENTES (GASTOS DIRECTOS + GASTOS INDIRECTOS)									

D./Dña. con DNI en calidad de presidente/a o representante legal
de la entidad

DECLARA QUE:

Los documentos presentados en esta relación secuencial y por el importe imputado a la subvención, son copia fiel y exacta de los originales, que las facturas justificativas de la subvención municipal no se van a utilizar para la justificación de ninguna otra subvención -al menos en el porcentaje imputado a la presente justificación- y que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Castelló en caso de que le sea requerida.

Documento firmado electrónicamente por el/la representante de la entidad



GASTOS DE INVERSIÓN								
CONCEPTOS								
N.º ORDEN	FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL (B.I. + IVA)	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
				TOTAL				
				TOTAL (GASTOS DE INVERSIÓN)				

TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN				
---------------------------	--	--	--	--

D./D^a. con DNI , en calidad de presidente/a o representante legal de la entidad

DECLARA QUE:

Los documentos presentados en esta relación secuencial y por el importe imputado a la subvención, son copia fiel y exacta de los originales, y que las facturas justificativas de la subvención municipal no se van a utilizar para la justificación de ninguna otra subvención, al menos en el porcentaje imputado a la presente justificación- y que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Castelló en caso de que le sea requerida.

Castelló de la Plana, a ____ de ____ de 20 ____

Fdo.: _____



Anexo 4: Diligencia a hacer constar en las facturas o documentos equivalentes justificativos de los gastos imputados

PROYECTO SUBVENCIONADO POR
EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA



Ajuntament de
Castelló

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2026

Ejercicio:.....

Número Expediente:.....

Entidad beneficiaria:.....

Proyecto:.....

Importe imputado.....

Porcentaje imputado:.....

